

INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO A LOS PRECIOS DEL MERCADO, LAS CARACTERÍSTICAS E IMPORTES CALCULADOS DE LA PRESTACIÓN, EL DESGLOSE DE LOS COSTES TENIDOS EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN Y, EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN RELATIVA A LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DIEZ ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS Y TRABAJADORAS OCUPADAS (CONTR/2022/11069)

EXPEDIENTE: CONTR/2022/110697

OBJETO: Impartición de diez acciones formativas de FPE en el CIO MIJAS 2022-2023 **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto. Varios criterios de adjudicación

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 243.525,00 euros VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 243.525,00 euros

Constituye el objeto de este nuevo Informe Razonado, recoger las consideraciones planteadas por la Asesoría Jurídica de Málaga en los informes 2022/31, de fecha 16 de marzo de 2022 y en el 2022/63, de fecha 19 de abril de2022.

1. Antecedentes.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación Profesional para el Empleo.

La Ley establece en su artículo 3, los principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo, entre los que se encuentra el del ejercicio del derecho individual a la formación y la garantía de igualdad en el acceso de los trabajadores, las empresas y los autónomos a una formación vinculada a las necesidades del mercado de trabajo, así como la calidad, eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión.

Asimismo, en su artículo 10, la Ley regula la modalidad de oferta formativa para trabajadores ocupados y en el artículo 11, la modalidad de oferta formativa para trabajadores desempleados.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece en su artículo 27 que (...)."La financiación de los programas específicos de formación se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, o en las formas previstas en la letra c) de dicho apartado."

Es decir, tal y como precisa en su artículo 8.3 el citado Real Decreto: "De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, sin perjuicio de lo anterior las Administraciones Públicas competentes podrán aplicar asimismo el régimen de contratación pública, o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho que garantice la publicidad y la concurrencia (...)"

Por otro lado, el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece la obligación de dejar constancia en la documentación preparatoria la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden

1	

MARIA LUISA GARCIA RUIZ		11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 1/25
VERIFICACIÓN NJyGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2 h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

Entre las competencias principales de la Consejería de Empleo, se encuentran las políticas relativas a la Formación Profesional para el Empleo, correspondiendo a este Centro Directivo a tenor del artículo 10.2 a) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: "La planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo".

Por lo anterior, se encuentran entre los deberes de la administración autonómica en esta materia, garantizar el ejercicio del derecho individual a la formación para el empleo y hacerlo utilizando el instrumento jurídico que garantice en mayor medida una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y lo más adaptada posible a las concretas necesidades formativas de las personas demandantes de empleo, de modo que se maximicen sus posibilidades de acceder a un puesto de trabajo.

En este sentido, las convocatorias de subvenciones han sido la forma más habitual de financiación de las ofertas de formación, medio que, si bien garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, no permite adaptar de modo flexible la impartición de las concretas acciones formativas a las necesidades de las personas trabajadoras demandantes de empleo, en lo que se refiere a la fecha de inicio de las mismas, la ubicación geográfica del centro de formación y el número y determinación de las especialidades que, en función del perfil profesional de aquéllos, sean las más adecuadas para facilitar su inserción profesional.

Con el objetivo de utilizar las vías alternativas de financiación de la Formación Profesional para el Empleo previstas en el artículo 6.5 c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo se ha planteado la utilización del régimen de contratación pública, permitido y establecido por la citada Ley.

Ante la falta de desarrollo normativo de la previsión contenida en el citado artículo, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y a fin de justificar convenientemente la utilización del régimen de contratación pública elaboró a través de tercero "Informe desde el punto de vista jurídico-administrativo sobre la utilización del régimen jurídico de la contratación pública como forma de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral" cuyas conclusiones más relevantes se destacan a continuación:

1. La legislación vigente en materia de formación profesional para el empleo contempla distintas formas de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, tales como bonificaciones en las cuotas de Seguridad Social, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa, la contratación pública, así como otros instrumentos jurídicos, siempre que sean ajustados a Derecho.

A pesar de estas previsiones normativas, y de la amplia variedad de formas jurídicas permitidas para la financiación de las actividades formativas para el empleo, el régimen jurídico que se ha desarrollado con mayor precisión y que, además es, con diferencia, el más aplicado en la práctica, es el de las subvenciones. Sin embargo, el resto de formas de financiación y, en concreto, el régimen de contratación pública, carece de un desarrollo normativo específico y suficiente que facilite su aplicación.

Siendo, como ya se ha señalado, el régimen jurídico de subvenciones el más aplicado en el ámbito de la formación profesional para el empleo, se ha llevado a cabo un análisis del mismo y, como consecuencia,

MARIA LUISA GARCIA RUIZ		11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 2/25	
VERIFICACIÓN	NJyGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



se ha advertido que la aplicación de esta forma de financiación, no sólo en el ámbito de la formación profesional sino también en general, presenta las siguientes deficiencias:

- No cumple con los principios de la Ley General de Subvenciones.
- Conlleva problemas de competencia entre el Estado y las Comunidades de Autónomas.
- Las Administraciones Públicas tienen grandes dificultades para llevar a cabo las tareas de seguimiento y control de las mismas.

Por tanto, el modelo actual de financiación de las actividades formativas para el empleo, centrado en el régimen jurídico de subvenciones presenta algunas carencias que afectan gravemente a distintos principios jurídicos y, muy concretamente, al principio de eficiencia en la utilización del gasto público.

2. El régimen de contratación pública como forma de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral es viable jurídicamente. Esta viabilidad jurídica se desprende de las previsiones contenidas en la legislación vigente en la materia, no sólo en el ámbito estatal, en la que se contempla específicamente, sino también en el ámbito autonómico andaluz, en el que se permiten como forma de financiación "otros instrumentos jurídicos" distintos a las subvenciones, en los que puede encuadrarse, la contratación pública.

La escasa aplicación de este régimen jurídico como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo tiene como consecuencia que no exista, a la fecha de elaboración del presente Informe, ni jurisprudencia ni doctrina en la materia.

Finalmente, en el resto de Comunidades Autónomas de España no se ha regulado ni desarrollado el régimen de contratación pública como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo.

Así, la forma de financiación más extendida es el régimen de subvenciones, sin que se regulen o prevean en su normativa otros instrumentos jurídicos de financiación distintos. No obstante, este régimen de contratación pública ha sido aplicado en varias Comunidades Autónomas para la impartición de cursos de formación profesional para el empleo, con base en la regulación estatal.

- **3.** La aplicación del régimen de contratación pública como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo implica una serie de ventajas, entre las que destacan las siguientes: la transparencia y la publicidad de los procedimientos, el mayor control de los mismos y la consiguiente prevención del fraude de ley, el fomento de la libre concurrencia y la mejora de la eficiencia en la utilización del gasto público.
- **4.** La figura de contrato público recogida en la LCSP aplicable a la formación profesional es el contrato de servicios, concretamente el dirigido a la prestación de servicios sociales y el contrato de servicios educativos y de formación, según los casos. Asimismo, este texto legal regula una serie de especialidades en su régimen jurídico que deben tenerse en cuenta en la aplicación de esta figura contractual.

2. Objeto del contrato.

La prestación del servicio consistente en la ejecución de diez acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, repartidas en diez lotes para impartirse en el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio en Mijas (CIO Mijas en adelante) dependiente de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga durante los años 2022-2023.

MARIA LUISA GARCIA RUIZ		11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 3/25	
VERIFICACIÓN	NJyGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



De las acciones formativas propuestas, dos están encaminadas a la obtención de Certificado de Profesionalidad y van dirigidas a personas trabajadoras desempleadas :

- HOTR0209-Sumillería
- HOTA0308-Recepción en Alojamientos

El resto de las acciones formativas tienen los siguientes destinatarios:

- Tres Programas Formativos dirigidos a personas trabajadoras desempleadas:
 - SSCE03-Inglés B1
 - SSCE08-Alemán B1
 - HOTR01- Atención al cliente en hostelería.
- Dos Módulos Formativos dirigidos a personas trabajadoras desempleadas:
 - MF1111-Lengua extranjera profesional para servicios de restauración
 - MF0711- Seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.
- Tres Programas Formativos dirigidos preferentemente a personas ocupadas del sector de hostelería:
 - HOTR001PO-Análisis sensorial de vinos
 - HOTR020PO- Cocina celíacos
 - HOTR024PO- Corte y cata de jamón

Dichas acciones formativas se desarrollarán en la provincia de Málaga durante los años 2022-2023, ascendiendo a 2.150 horas lectivas, para un total de 150 alumnos y alumnas, según se relacionan en el documento Anexo XXVI denominado "Cuadro de Especialidades Formativas y Lotes" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Será necesaria la acreditación de las entidades de formación para la impartición de especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad. Conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, las mismas deberán contar con la citada acreditación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de que fuera necesaria la inscripción de las entidades de formación, bastará con la presentación de una copia compulsada de la declaración responsable prevista en el artículo 15.4 de la Ley 30/2015, debidamente registrada.

Con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de las acciones formativas, primando la calidad de éstas y la solvencia técnica de las entidades licitadoras, favoreciendo a su vez la participación de las pequeñas y medianas empresas, en aplicación del artículo 1.3 de la LCSP, el contrato de servicios se dividirá en diez lotes, destacando dos acciones formativas conducentes a Certificado de Profesionalidad, tres Programas Formativos y dos Módulos Formativos dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y tres Programas Formativos dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el sector de la hostelería y turismo.

La selección de los lotes que forman el presente contrato es producto del análisis realizado por los servicios técnicos de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo sobre las conclusiones obtenidas en las Mesas Sectoriales de los encuentros provinciales "Binomio Formación y Empleo" cuyo compendio final ha sido plasmado en el documento de aproximación a las necesidades formativas en las diferentes provincias que componen la comunidad autónoma de Andalucía.

MARIA LUISA GARCIA RUIZ		11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 4/25	
VERIFICACIÓN	NJyGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		es/verificarFirma/



Los criterios y las prioridades establecidas en dicho análisis, dan lugar a la puesta en marcha de un contrato específico para el CIO Mijas y a fin de conformar la estructura de los lotes, teniendo en cuenta la necesidad de que las entidades licitadoras cuenten con la correspondiente acreditación/inscripción para ejercer la actividad formativa, se han adoptado criterios que permitan garantizar la libre concurrencia entre entidades de formación y asegurar que para cada especialidad formativa programada, en el momento del análisis, existan centros acreditados o, en su caso, inscritos en la provincia en las que las acciones formativas deban ser impartidas.

3. Necesidades a cubrir mediante el contrato proyectado.

En la provincia de Málaga se ha realizado un análisis prospectivo por medio del cual, se han determinado los perfiles profesionales y especialidades formativas requeridas por las empresas en el mercado de trabajo malagueño actual. Este estudio ha sido elaborado por un equipo técnico formado por personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo y de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de Málaga.

Dicho análisis, conllevó un análisis estadístico y documental de las ocupaciones que ofrecían una variación positiva en la contratación o se podían identificar como emergentes a través del Informe de Prospección y detección de necesidades formativas del Observatorio de las Ocupaciones del SEPE y de Informes ARGOS.

Esta información fue contrastada con los agentes productivos y sociales, al objeto de conocer cuales son las cualificaciones profesionales necesarias para desempeñar esas ocupaciones analizadas.

Con la licitación de estos cursos, se pretende dar respuesta a las necesidades formativas del sector de la provincia de Málaga a través de la impartición de las siguientes acciones formativas:

CÓDIGO A.F	DENOMINACIÓN A.F	N.º ALUMNADO
HOTR0209	Sumillería	15
HOTA0308	Recepción en alojamientos	15
SSCE03	Inglés B1	15
SSCE08	Alemán B1	15
MF1111	Lengua extranjera profesional para servicios de restauración	15
MF0711	Seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería	15
HOTR001PO	Análisis sensorial de vinos	15
HOTR01	Atención al cliente en hostelería	15
HOTR020PO	Cocina para celíacos	15
HOTR024PO	Corte y cata de jamón	15

Las diferentes acciones formativas se llevarán a cabo en las instalaciones del CIO Mijas. Se trata de un complejo formativo ubicado en plena Costa del Sol, que mediante anuncio de 2 de agosto de 2017 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, publicado en el BOJA número 150, de 7 de agosto de 2017, hizo público el acuerdo de cesión global de activos y pasivos del Consorcio "Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio" a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

MARIA LUISA GARCIA RUIZ		11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 5/25	
VERIFICACIÓN	NJyGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



El Centro cuenta con una parcela de 30.866 m² y una superficie construida de 14.700 m², compuesto por tres elementos básicos: un edificio formativo, una residencia de estudiantes con 116 habitaciones, un hotel de 60 habitaciones, cocinas, restaurantes, SPA, gimnasio y piscina.

4. Insuficiencia de medios.

Para una correcta impartición de las diez acciones formativas propuestas, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas, es necesario dotar al CIO Mijas con los medios personales y materiales adecuados. Teniendo en cuenta que actualmente la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, no dispone de personal formador y, considerando que la organización e impartición directa de las acciones formativas planteadas exige un alto grado de especialización y actualización, ya que el mercado de trabajo no es estable, resulta inviable disponer permanentemente de los recursos necesarios que garanticen un estándar de calidad e innovación.

Por tanto, se hace necesario recurrir a los servicios ajenos a la Administración, mediante los sistemas de contratación regulados en la LCSP, así como el resto de disposiciones de igual o inferior rango que no se opongan a lo dispuesto en la referida normativa legal, de conformidad con su Disposición derogatoria; justificándose, en consecuencia, el inicio del expediente de contratación en la necesidad de contar con personal especializado para la impartición de las acciones formativas planteadas.

5. Idoneidad del contrato de servicios proyectado para la satisfacción de las necesidades institucionales anteriormente concretadas.

La presente contratación se tipifica como contrato de servicios según lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP. El contrato público de servicios objeto del presente Informe se encuadra, en los definidos por la LCSP en su artículo 145.3.g), como aquellos que "fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava", debiéndose respetar en estos casos el régimen jurídico establecido para los mismos en el mencionado texto legal.

CPV (Vocabulario común de contratos): 805300008 Servicios de Formación Profesional. P°-Códigos CNAE actividades de educación: 85° educación.

El contrato de servicios, en su actual formulación tras la aprobación de la LCSP, bien diferenciado, por tanto, del contrato de concesión de servicio público es el contrato idóneo para la satisfacción de las necesidades institucionales; así el contratista tiene derecho a la percepción de una contraprestación económica fijada en el contrato, sin tener que asumir el riesgo de la explotación. Los centros y entidades de formación impartirán las acciones formativas contratadas, y serán retribuidas por aquellas que efectivamente se hayan impartido, según las condiciones mínimas de calidad fijadas por la Administración.

Añadir que tanto en el PCAP como en el PPT que rigen la presente licitación se han tenido en cuenta las indicaciones realizadas por la Recomendación 1/2012 de 4 de diciembre emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios poniendo especial cuidado en identificar con claridad las prestaciones a contratar, que éstas no resulten similares a actividades comunes de la Administración y que en modo alguno impliquen el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios públicos.

MARIA LUISA GARCIA RUIZ		11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 6/25	
VERIFICACIÓN	NJyGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Para la fase de ejecución del contrato se ha dejado evidenciada en el PPT la autonomía de las actividades contratadas con respecto al resto de las actividades propias de la Administración contratante, describiendo las funciones del personal propio de la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato. Igualmente, en el PPT y PCAP se evidencian las facultades de dirección del contratista durante toda la gestión del contrato, así como la asunción de su riesgo empresarial. A su vez se deja constancia en el PPT, que los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponden a las facultades propias del empleador al afirmarse que no existe relación laboral alguna con la Junta de Andalucía.

En el PPT y PCAP se indica que las prestaciones contratadas se realizarán en las instalaciones del CIO MIJAS, acreditadas e inscritas para impartir la FPE, y con medios públicos.

Finalmente se exige en el PPT que la entidad adjudicataria designe una persona coordinadora de la acción formativa, como interlocutora única y válida con las personas responsables técnicas de la Delegación Territorial y del Servicio Andaluz de Empleo.

6. Procedimiento de adjudicación, y tramitación del expediente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Tramitación del expediente: Ordinaria. Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: SI

Posibilidad de variantes: No

En aplicación de los principios de libre concurrencia y de transparencia, y para posibilitar que cualquier interesado que cumpla con los requisitos técnicos y de solvencia exigidos en los pliegos, pueda presentar una oferta, el procedimiento de adjudicación de este contrato será el abierto, de conformidad con los artículos 131 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Criterios de adjudicación.

Los criterios conforme a los cuales se evaluarán las ofertas de las entidades de formación licitadoras, con el objeto de determinar la óptima relación calidad-precio, seguirán la siguiente ponderación. (Valoración máxima posible por todos los apartados: 100 puntos).

7.1 Criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos, ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. Criterio del Precio. Proposición económica de cada Lote ofertado. (documentación sobre núm. 3) Máximo 40 puntos

La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

MARIA LUISA GARCIA RUIZ		11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 7/25	
VERIFICACIÓN	ÓN NJyGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

7.2 Criterios de adjudicación de valor añadido en la ejecución del contrato ponderables de forma automática mediante propuesta de autobaremo. (documentación sobre electrónico núm.3) Puntuación Máxima a obtener 60 puntos.

La persona licitadora realizará su propuesta de valor añadido en la ejecución del contrato a través de la presentación del autobaremo que consta en el anexo XI-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En dicho autobaremo se relacionan las propuestas de valor planteadas por el órgano de contratación y que se creen necesarias cubrir, en la presente licitación, para garantizar que la impartición de las especialidades formativas objeto de contrato, posean un valor añadido por encima del nivel de exigencia que plantea la normativa que regula las diferentes especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad y los programas formativos no conducentes.

El nivel de cobertura de esas necesidades será valorable por el propio licitador al aplicar la puntuación que su propuesta supone en el autobaremo que debe incorporarse en el Sobre n.º 3 de su oferta. El valor añadido de la propuesta deberá concretarse, al momento de la adjudicación, con la presentación de una Memoria Técnica de Ejecución del Contrato en la que consten definidas todas y cada una de las propuestas de valor incorporadas por la persona licitadora en su autobaremo. El modelo y definición del contenido de la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

La definición de la propuesta en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato deberá incluir, en todo caso, la acreditación de la disponibilidad, al momento de la adjudicación, de los medios técnicos, materiales y humanos ofrecidos por la persona licitadora.

La Memoria Técnica de Ejecución del Contrato formará parte indiferenciada del contrato. Esta Memoria deberá ser presentada junto con la documentación previa a la adjudicación (incluida la documentación acreditativa de los requisitos exigidos del personal docente) en las condiciones y plazo establecido en el apartado 10.7.2.m) del PCAP y deberá incluir todas las propuestas de valor que fueron tenidas en cuenta para la adjudicación de este. La no inclusión de las dichas propuestas será causa suficiente para inadmisión de la citada memoria por el órgano proponente y por tanto causa de no adjudicación del contrato.

Las propuestas de valor añadido que se propongan por la persona licitadora alcanzarán a la acción formativa que componen cada uno de los lotes a los que esta presente oferta.

Los elementos de valor añadido en la ejecución del contrato que se proponen por el órgano de contratación y que son objeto de autobaremo son los siguientes, con expresión, en cada uno de ellos, de la justificación técnica de su vinculación al objeto del contrato:

1.- Publicidad, Captación y Selección. Puntuación Máxima a obtener 10 puntos .

Con independencia de las acciones de publicidad, captación y selección del alumnado que se plantean como mínimas en el PPT, el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de aportar mayor valor a la ejecución del contrato de forma que la impartición de las acciones formativas que componen el objeto del mismo mejoren en calidad y eficacia consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

MARIA LUISA GARCIA RUIZ		11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 8/25	
VERIFICACIÓN	NJyGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2	https://ws050.juntadeandalud		es/verificarFirma/



Un mejor proceso de publicitación y difusión de las acciones formativas permitirá un mayor conocimiento por la ciudadanía y la captación más precisa del alumnado interesado en las acciones formativas que van a ponerse en marcha con el presente contrato. Del mismo modo un proceso adicional de publicidad on line y off line logrará que la citada difusión llegue a los máximos destinatarios posibles.

Igualmente, la oferta de un plan de selección adicional al marcado por el PPT permite que la entidad adjudicataria fije de antemano, y dé a conocer al órgano de contratación, los criterios con los que seleccionará al alumnado que haya solicitado participar en las acciones formativas objeto de contrato con independencia de las directrices marcadas en el PPT y que son un mínimo a cumplimentar de manera obligatoria para todas las entidades adjudicatarias. Con ello se consigue que el citado alumnado sea elegido en base a los criterios identificados por la entidad de formación con fijación de variables y baremos que permitan objetivar esta selección y hacer frente a reclamaciones o discrepancias en ese proceso.

1.1.- Plan de difusión y captación adicional del alumnado. Puntuación Máxima a obtener 5 puntos.

Oferta de un plan concreto de acciones de difusión y captación del alumnado para las acciones formativas objeto de licitación adicional al recogido en el PPT.

En dicho el plan, se oferta, valorándose con la puntuación indicada:

- 1.1.1- La difusión y la captación del alumnado publicitando las acciones formativas integrándolas en el sistema de FPE con la finalidad de cubrir las plazas de cada una de las acciones formativas objeto de la licitación como medio de capacitación en el desempeño cualificado de las diversas profesiones y facilitación del acceso al empleo. Se valora su aportación con 1 punto.
- 1.1.2.- El uso de canales online en tres medios concretos y variados. Se valora su aportación con 2 puntos.
- 1.1.3.- El uso de canales offline en tres medios concretos y variados. Se valora su aportación con 2 puntos.
- 1.2.- Plan de selección del alumnado. Máximo 5 puntos.

Oferta de un plan concreto de selección de alumnado para las acciones formativas objeto de licitación.

En dicho plan, se oferta, valorándose con la puntuación indicada.

- 1.2.1.- la formulación de variables y baremos para objetivar la selección de personas idóneas de forma que se puedan evidenciar los resultados mediante la formulación de criterios y de baremos permitiéndose, en su caso, poder atender cualquier discrepancia o reclamación. Se valora su aportación con 2 puntos.
- 1.2.2.- El establecimiento de un procedimiento personalizado de selección mediante acciones colectivas en las que se realizará una sesión informativa y se administrará y valorará un cuestionario de ajuste adaptado a cada una de las acciones formativas objeto de licitación. Se valora su aportación con 1 puntos.
- 1.2.3.- El establecimiento de un procedimiento personalizado de selección mediante acciones individuales en las que se administrarán entrevistas semiestructuradas, adaptadas a cada una de las

MARIA LUISA GARCIA RUIZ		11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 9/25	
VERIFICACIÓN NJvGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2 h		nttps://ws050 juntadeandalucia e	es/verificarFirma/	



acciones formativas objeto de licitación y con una duración de 20 minutos a cada una de las personas candidatas. Se valora su aportación con 2 puntos.

2.- Experiencia profesional adicional del personal formador. Puntuación Máxima a obtener 15 puntos.

Con independencia de los requisitos y competencias docentes que deben ostentar los formadores adscritos a la ejecución del contrato para el desarrollo de las acciones formativas y que vienen definidos en el PPT y en la normativa de aplicación, el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de aportar docentes con mayor experiencia profesional a la requerida por la normativa reguladora de cada especialidad, de manera que contando estos con mayores recursos, mejoren el desarrollo de la impartición de las acciones formativas de forma que se alcancen altas cotas de calidad y eficacia consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

La experiencia profesional adicional del personal formador en las ocupaciones relacionadas con el Certificado de Profesionalidad objeto de licitación conforme a los requisitos exigidos en la normativa reguladora, se obtendrán 1,5 puntos por cada año de experiencia adicional por cada año o fracción superior a seis meses en los últimos 10 años.

No sera computable aquella experiencia profesional que sirva para acreditar la experiencia profesional mínima exigida por la normativa reguladora de la especialidad a impartir.

3.- Contenidos formativos adicionales. Puntuación Máxima a obtener 12 puntos.

Con independencia de las características de los contenidos formativos requeridos por el PPT y la normativa de aplicación para la impartición de las acciones formativas objeto de contrato, el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de aportar contenidos formativos adicionales que mejoren la comprensión de la materias que componen las especialidades formativas, sin coste adicional para la administración, en la ejecución del contrato de forma que la impartición de las acciones formativas que componen el objeto del mismo mejoren la eficacia, consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

En este sentido, la oferta de un manual adicional relacionado con la acción formativa objeto de licitación, la utilización de una plataforma on line de apoyo didáctico o la realización de actividades didácticas complementarias adicionales se consideran ajustados al objeto del contrato, por cuanto facilitarán al alumnado material, conocimiento y práctica por encima de los materiales y requerimientos formativos que exige la normativa y el PPT, más en un momento en el que el acceso a las nuevas tecnologías de la información, redes, blogs, contenidos digitales, etc. permite una mejor adaptación a las novedades de las diferentes áreas del conocimiento en las que se imparten las acciones formativas objeto de contrato.

3.1.- Manual adicional a disposición del alumnado. Puntuación a obtener 2 puntos.

Oferta de un manual adicional y específico relacionado con los objetivos de cada una de las acciones formativas.

MARIA LUISA GARCIA RUIZ		11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 10/25	
VERIFICACIÓN	NJyGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Se valora la entrega al alumnado de:

- Un manual adicional y específico relacionado con los objetivos de cada una de las acciones formativas objeto de licitación, con independencia del material didáctico requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Puntuación a obtener 2 puntos. Este manual deberá ser individual para cada una de las personas participantes en las acciones formativas incluidos los docentes.

Para la validación del contenido del manual, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato se deberá acompañar una ficha técnica completa del manual a utilizar en cada una de las acciones formativas objeto de contratación y una argumentación que justifique su oportunidad formativa y valor didáctico para ser evaluado por la administración con carácter previo a su utilización.

3.2.- Plataforma de formación on line de apoyo didáctico. Puntuación máxima a obtener 6 puntos -

Oferta de puesta a disposición del alumnado de una plataforma online de apoyo didáctico.

Se valora la puesta a disposición del alumnado de:

- Una plataforma online para complementar y mejorar los contenidos didácticos concretos de cada una de las acciones formativas objeto de licitación.
- 3.2.1. Se ofertan en la misma contenidos que estén relacionados con lo establecido en las especialidades formativas (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos). Puntuación a obtener 4 puntos.
- 3.2.2. Se ofertan en la misma espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales, que, en el caso de los certificados de profesionalidad, estén incluidos en el entorno profesional de dichos certificados. Puntuación a obtener 2 puntos.

Para la validación de la plataforma, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato de se presentará, además de facilitar un enlace de acceso, una ficha técnica exhaustiva y completa en la que se indique la disposición de los elementos indicados en los apartados 2.2.1 y 2.2.2 en caso de ser ofertados.

3.3.- Planificación de actividades didácticas complementarias adicionales. Puntuación máxima a obtener 4 puntos.

Oferta de una planificación para la realización de actividades didácticas complementarias.

En dicha planificación se valora:

- La propuesta de realización de actividades didácticas complementarias en cada una de las especialidades formativas objeto de licitación que permitan completar las capacidades adquiridas en el contexto formativo y de mejoras tanto de la empleabilidad como del emprendimiento del alumnado.
- 3.3.1.- Se oferta una visita didáctica por cada acción formativa. Puntuación a obtener 1 punto.
- 3.3.2.- Se oferta una segunda visita didáctica por cada acción formativa. Puntuación a obtener 1 punto.
- 3.3.3.- Se oferta para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad una sesión

Memoria Justificativa para la Contratación de Servicios de FPE en Málaga CONTR/2021/515983

11

MARIA LUISA GARCIA RUIZ			11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 11 / 25
VERIFICACIÓN NJvGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2		l .	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



formativa dedicada a las últimas tendencias en el sector y para los programas formativos Prácticas profesionales no laborales. Puntuación a obtener 2 puntos.

Las actividades didácticas complementarias propuestas deberán reunir las siguientes características:

- Serán voluntarias para el alumnado y adicionales a lo requerido en la especialidad formativa y a la duración de la acción formativa, celebrándose en el tiempo de ejecución del contrato. En caso de negativa del alumnado a recibirlas esta deberá ser expresa y por escrito. No serán certificables ni darán lugar a diploma oficial, siendo obligatoria la entrega de un certificado de asistencia por parte de la empresa adjudicataria.
- En el caso de los certificados de profesionalidad, cada actividad deberá estar vinculada a la competencia general y a las descripciones del entorno profesional, tal como indica su normativa reguladora (ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo relacionados).
- Cada actividad didáctica deberá tener una duración mínima de 5 horas, no superando el conjunto de actividades propuestas 15 horas.
- Las actividades didácticas complementarias (apartado 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3) podrán ser las siguientes para las especialidades formativas de certificados de profesionalidad (CdP) y programas formativos (PF):
 - a) Para CdP y PF: Visitas a entidades: centro de trabajo, instalaciones, organizaciones, empresas (mínimo 5 horas por visita) para los apartados 3.3.1 y 3.3.2
 - b) Para CdP y PF: Visitas y participación en eventos: ferias, exposiciones, muestras, jornadas, etc. (mínimo 5 horas por visita) para los apartados 3.3.1 y 3.3.2
 - c) Para CdP: Sesión formativa dedicada a las últimas tendencias en el sector impartida por persona especialista distinta al equipo de personas formadoras (mínimo 5 horas por sesión) para el apartado 3.3.3
 - d) Para PF: Prácticas profesionales no laborales (mínimo 15 horas) para el apartado 3.3.3
- 4.- Materiales para el desarrollo de las acciones formativas. Puntuación máxima a obtener 5 puntos.

Con independencia de las características de los materiales para el desarrollo de las acciones formativas requeridos por el PPT y la normativa de aplicación para la impartición de las acciones formativas objeto de contrato, el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de aportar una concreción de los materiales necesarios que mejoren el desarrollo de las especialidades formativas, sin coste adicional para la administración, en la ejecución del contrato de forma que la impartición de las acciones formativas que componen el objeto del mismo mejoren la eficacia consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

En este sentido, la oferta de un plan con la descripción de todos los materiales a entregar y el momento en que dicha entrega va a producirse facilitará a los técnicos de seguimiento de las acciones formativas el conocimiento de ellos, el número, composición y características de dicho material. Del mismo modo la aportación del cronograma y la descripción del sistema de justificación de entrega de dichos materiales redundará en la mejora de la formación impartida permitiendo el desarrollo de la actividad formativa sin retrasos y de forma simultánea para todos los participantes de cada acción formativa programada.

MARIA LUISA GARCIA RUIZ			11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 12/25
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



<u>4.1.- Planificación de entrega de materiales para el desarrollo de las acciones formativas. Puntuación máxima a obtener 5 puntos. -</u>

Oferta de una planificación de entrega de los materiales para el desarrollo adecuado de todas las acciones formativas objeto de licitación.

En dicha planificación se valora:

- 4.1.1- La aportación de una descripción pormenorizada y categorizada de todos los materiales (duraderos, fungibles, didácticos, de protección y otros necesarios) a entregar a cada participante (alumnado y personal formador) identificados por unidades y por cada especialidad formativa objeto de licitación. Puntuación a obtener 4 puntos.
- 4.1.2- La aportación de un Cronograma y un sistema de justificación de la entrega de cada uno de los materiales en cada una de las acciones formativas por módulos formativos y en su caso a cada participante (personas alumnas y personal formador). Puntuación a obtener 1 puntos.
- 5.- Información y Orientación Profesional del Alumnado. Puntuación máxima a obtener 8 puntos.

El PPT y la normativa de aplicación para la impartición de las acciones formativas objeto de contrato no contemplan que durante la ejecución de estas se realicen actividades de información y orientación laboral sobre el alumnado participante en las mismas. Sin embargo el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de aportar un servicio de información y orientación, sin coste adicional para la administración, en la ejecución del contrato de forma que la impartición de las acciones formativas que componen el objeto del mismo mejoren la eficacia consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

En este sentido, la oferta de un servicio de orientación e información para la adquisición de competencias relacionadas con el empleo o que el personal encargado de dicha orientación tenga una cualificación técnica superior, tienen plena conexión con el objeto del contrato.

5.1.- Servicio de información y orientación profesional al alumnado. Puntuación máxima a obtener 8 puntos.

Oferta de un Servicio de información y orientación profesional para el alumnado.

En dicho servicio de información y orientación se valora:

5.1.1. - La realización de acciones individuales de información y orientación en concreto entrevistas y consultas particulares presenciales tutorizadas por personal experto (1 hora/alumno más 1 hora de consulta colectiva -16h/acción formativa). Puntuación a obtener 3 puntos.

Las entrevistas de orientación con el alumnado serán ofrecidas por la adjudicataria que la haya propuesto, y se realizarán en todo caso, salvo renuncia expresa y por escrito del alumnado.

5.1.2. - La realización de sesiones y talleres formativos grupales destinados a la adquisición y desarrollo de competencias de empleabilidad, fomento de autoempleo y emprendimiento. Puntuación a obtener 2 puntos.

Memoria Justificativa para la Contratación de Servicios de FPE en Málaga CONTR/2021/515983

13

MARIA LUISA GARCIA RUIZ			11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 13/25
VERIFICACIÓN	/ERIFICACIÓN NJyGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Se hará especial insistencia en las nuevas tecnologías aplicadas a la búsqueda de empleo (mínimo 15 horas lectivas). En el caso de los certificados de profesionalidad, deberán ir vinculados a la competencia general y contextualizados con el entorno profesional como indica su normativa reguladora (ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo relacionados).

5.1.3. - La acreditación del personal de orientación a adscribir a este servicio cuenta con formación académica universitaria, competencia docente, formación específica en orientación profesional igual o superior a 50 horas (no convalidable con la obtenida tanto en los estudios de formación académica como en la adquisición de la competencia docente), experiencia acreditada como profesional de la orientación como mínimo de 3 meses en jornada completa o equivalente. En el caso del personal de orientación adscrito que no supera 25 horas de formación específica en orientación profesional, podrá sustituirla al acreditar una experiencia de 6 meses en jornada completa o equivalente en el sector y ocupaciones relacionadas con las especialidades formativas objeto de esta licitación. Puntuación a obtener 3 puntos.

6.- Experiencia docente adicional del personal formador. Puntuación máxima a obtener 10 puntos.

Con independencia de los requisitos y competencias docentes que deben ostentar los formadores adscritos a la ejecución del contrato para el desarrollo de las acciones formativas y que vienen definidos en el PPT y la normativa de aplicación el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de aportar docentes con mayor experiencia de manera que contando estos con mayores recursos mejoren el desarrollo de la impartición de las especialidades formativas de forma que se alcancen altas cotas de calidad y eficacia consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

6.1.- Experiencia docente adicional del personal formador. -

Oferta de personal formador con competencia docente adicional a la requerida en la normativa reguladora. Se valora la aportación de personal formador con la siguiente experiencia docente adicional:

- 6.1.1- La experiencia docente en la misma acción formativa y/o mismo módulo completo objeto de licitación. Por la aportación de experiencia docente de un curso completo de la misma acción formativa y/o módulo completo objeto del presente contrato, se obtendrán 3 puntos. Por la aportación de experiencia docente en un segundo curso y/o módulo se obtendrán otros 3 puntos adicionales en este criterio.
- 6.1.2 La experiencia docente en acciones formativas de la misma familia y área profesional de la especialidad objeto de licitación y distinta a esta. Por la aportación de experiencia docente de un curso completo de la misma familia y área profesional de la acción formativa objeto de licitación se obtendrán 2 puntos. Por la aportación de experiencia docente en un segundo curso se obtendrán otros 2 puntos adicionales en este criterio.

En estos casos se tendrán en cuenta las experiencias adicionales en la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo, ciclos formativos de formación profesional inicial y/o escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo, organizadas tanto por administraciones públicas como por otras entidades públicas o privadas.

En el caso de aportar un equipo docente de personas formadoras en el que existan diferentes experiencias docentes adicionales computables, serán considerables cuando al menos el cincuenta por ciento de las personas formadoras aporten dicha experiencia docente.

No serán computables aquellas experiencias docentes que sirvan para acreditar la competencia docente exigida por la normativa reguladora.

La experiencia docente se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados válidamente emitidos por los centros o entidades de formación públicos o privados que permitan al órgano de contratación verificar que el docente ha impartido los cursos relacionados en el presente apartado.

Memoria Justificativa para la Contratación de Servicios de FPE en Málaga CONTR/2021/515983

14

MARIA LUISA GARCIA RUIZ			11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 14 / 25
VERIFICACIÓN NJvGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2		l .	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



8. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El presente contrato de servicios de formación para el empleo se dividirá en diez lotes, con el siguiente presupuesto base de licitación:

CÓDIGO A.F	DENOMINACIÓN A.F	M.E	HORAS	N.º ALUMNADO
HOTR0209	Sumillería	10,00	650	15
HOTA0308	Recepción en alojamientos	8,00	510	15
SSCE03	Inglés B1	7,00	240	15
SSCE08	Alemán B1	7,00	240	15
MF1111	Lengua extranjera profesional para servicios de restauración	7,00	90	15
MF0711	Seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería	7,00	60	15
HOTR001PO	Análisis sensorial de vinos	8,00	35	15
HOTR01	Atención al cliente en hostelería	7,00	60	15
HOTR020PO	Cocina para celíacos	7,00	35	15
HOTR024PO	Corte y cata de jamón	10,00	30	15

Cada acción formativa va dirigida un número máximo de 15 personas alumnas. Las acciones formativas, en el caso de las conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad (CdP), están compuestas por los módulos de formación (MF), -cada uno de ellos con un número definido de horas de formación teórico-práctica-, y de un módulo de formación práctica en centro de trabajo (MFPCT) -prácticas no laborales-. Las acciones formativas no conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad no constan, por definición legal, de módulo de formación práctica en centro de trabajo.

Las personas licitadoras vendrán obligadas a la prestación de las horas totales de formación de que están compuestas las acciones formativas objeto de contrato (MF + MFPCT en formación conducente a CdP y MF en formación no conducente a CdP). La distribución horaria de cada uno de los módulos (MF y MFPCT) consta en las fichas de los certificados de profesionalidad incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

Para determinar el presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta en primer lugar, lo previsto por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en su Anexo I punto 3: En las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad serán de aplicación los módulos máximos establecidos en el artículo 37 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, que establece que "Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad que se impartan dentro del subsistema de formación profesional para el empleo serán de 8 euros en la modalidad presencial".

En segundo lugar, si bien dicho módulo económico es un máximo legal absoluto que no puede traspasarse, salvo la excepción hecha por el artículo 2.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el presupuesto base de licitación debe, por un lado, ser el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, y por otro, atender al precio general de mercado, aunque siempre respetando el principio de control del gasto, cuya previsión normativa aparece en el artículo 1 del LCSP.

MARIA LUISA GARCIA RUIZ			11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 15/25
VERIFICACIÓN NJyGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2		ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



En este sentido la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía ha elaborado en el primer trimestre de 2020, a través de una consultora técnica especializada, una Propuesta Metodológica de determinación de costes/precios de referencia para las especialidades formativas del Catálogo de Formación para el Empleo del SEPE, a fin de justificar la elección de los costes unitarios dentro de los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad y también a los programas formativos en los que dichos costes pueden verse incrementados hasta los 13 euros en modalidad presencial.

Las conclusiones que alcanza dicho estudio sobre los costes de las especialidades formativas son las siguientes:

- Se han determinado los costes de ejecución de las especialidades cuya impartición se pretende contratar, a partir de los datos históricos facilitados por la Secretaria General de Ordenación de la Formación referidos a la última programación liquidada (2016). La amplitud de dicha programación y el hecho de que se trate de costes certificados y validados aporta suficiente representatividad a esta fuente de datos.
- Los costes de ejecución se han calculado a partir de costes medios de ejecución obtenidos de la liquidación de la FPE de 2016 para su mismo Grupo Profesional y, en su defecto, para su misma Familia Profesional. En el caso de las especialidades en las que no ha sido posible una estimación de costes con base en los datos históricos analizados, se ha optado por estimar como coste total necesario de ejecución el módulo máximo estatal de 8 euros hora/alumno.
- Como resultado se ha obtenido el precio base para la contratación de cada una de las especialidades, tomando en consideración los costes totales de ejecución según datos históricos validados de la última programación y proponiendo para las especialidades restantes la aplicación del módulo máximo estatal.
- Los costes obtenidos se expresan en euros por hora y alumno, según práctica habitual de la FPE, que permite el cálculo automático del coste total estimado de ejecución multiplicando por el número de horas y el número de alumnos (15 como regla general).
- Sin perjuicio de que se hayan utilizados costes totales de ejecución validados, los costes indirectos a efectos del presupuesto base de la licitación serán como máximo del 10% del coste total necesario para la ejecución, por mandato legal del artículo 7.3 de la Ley 30/2015.
- ➤ En la información utilizada no se dispone de un desglose de datos suficiente para estimar separadamente los costes laborales y los costes de estructura. Se incluye un modelo detallado de identificación de tipos de coste y criterios de imputación para poder realizar este análisis sobre una muestra de datos históricos que identifique la naturaleza de los costes validados. En todo caso, se propone utilizar este modelo para obtener la información desagregada por tipos de coste a partir de las ofertas de los licitadores.
- ➤ Teniendo en cuenta que los costes de producción se han estimado sobre una ejecución realizada en 2016, se ha propuesto añadir el IPC general para Andalucía acumulado para el período enero 2016-enero 2020 por ser el último índice publicado por el INE. Según esto, se ha aplicado un corrector del 5,4% para actualizar los costes a la actualidad. Asimismo, se ha estimado un beneficio industrial del 6% para todas las especialidades.

Así, de la experiencia obtenida por los órganos de gestión de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, en materia de Formación

	MARIA LUISA GARCIA RUIZ	11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 16 / 25
VERIFICACIÓN	N.IvGwpsrfN56MTG21sLI0A7No2YCzh2	nttns://ws050 juntadeandalucia e	es/verificarFirma/

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo



Servicio Andaluz de Empleo

Profesional para el Empleo, en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, se ha podido constatar que el módulo económico que se va establecer como presupuesto base, establecido en el "Cuadro de Especialidades Formativas y Lotes", es adecuado a los precios generales de mercado y además se encuentra por encima de la mitad del módulo máximo que puede legalmente financiarse.

La leyenda del citado cuadro es la siguiente:

	ESPECIALIDAD FORMATIVA							Total			
		011	,	Horas	Horas	Total	N.°	N.º	Coste/Horas	Total	coste
Lote	Provincia	Código	Denominación	MF	MFPCT	Horas	Alum	Ed.	MF	Alum	

Siendo:

Lote: número del lote en la licitación

Provincia: provincia de impartición de la especialidad formativa

Código: código de la especialidad formativa

Denominación: denominación de la especialidad formativa

Horas MF: total horas de los módulos formativos de la especialidad formativa

Horas MFPCT: horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la especialidad formativa

Total horas: suma total de horas de la especialidad formativa, es decir, Horas MF más Horas MFPCT

N.º Alum.: número de alumnos de la especialidad por edición N.º Edic: número de ediciones de la especialidad formativa

Coste/Horas MF: coste unitario por hora de los módulos formativos de la especialidad formativa

Total Alum: número total de alumnos entre todas las ediciones por especialidad formativa Total coste. Horas MF: total coste de los módulos formativos de la especialidad formativa

Asimismo, en cumplimiento del artículo 100 de la LCSP, se procede a desglosar el Presupuesto Base de Licitación indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como con desagregación de género y categoría profesional, los <u>costes salariales</u> estimados a partir del convenio laboral de referencia.

La referencia para el desglose de los costes laborales es el IX Convenio Estatal de Enseñanza y Formación No Reglada (BOE 258 de 28 de octubre de 2021) y la Resolución de 22 septiembre 2021 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2020, 2021 y 2022 del IX Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada.

Las tablas salariales lo son en euros en cuantía anual: Las categorías profesionales aplicables serían las de Profesor/a titular, y Coordinador/a (formador con dichas funciones) ya desagregadas por sexo. El personal formador sería equiparable al profesor titular.

Profesor/a Titular: cuantía anual

Sueldo Base :	15.302,86
Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)	431,75
Complemento de dedicación:	109,69 x 12 pagas = 1.316,28 euros
Total (anual) 1446 horas	17.050,89 euros

MARIA LUISA GARCIA RUIZ			11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 17 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Habría que añadir el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total), Fogasa, (0,20%) y FP (0,60%) Total= 5.302,83 euros.

El coste salarial anual: 17.050,89 euros + 5.302,83 = 22.353,72 euros 1446 horas= 15,46 euros coste /hora mínimo del personal formador.

El personal formador que desarrolle labores de coordinación recibe un complemento de 2.653, 06 euros año.

Sueldo Base :	15.302,86
Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)	431,75
Complemento de dedicación:	109,69 x 12 pagas = 1.316,28 euros
Complemento puestos funcionales	2.653,06
Total (anual) 1446 horas	19.703,95 euros

Se incrementa con el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total) , Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %) Total= 31,10% = 6.127,93 euros.

El coste salarial anual es: 19.703,95 + 6.127,93 = 25.831,88/1446 horas=17,86 coste/hora mínimo de un formador con funciones de coordinador.

Coste laboral mínimo estimado por hora de formación = 33,32 hora formación

Debe tenerse en cuenta que los costes laborales establecidos en el Convenio de referencia son los mínimos obligatorios legales.

En relación con la exigencia del artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público de incluir los costes salariales con desagregación de género, dicha desagregación no se efectúa por no existir diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato.

Sin embargo, los costes laborales máximos que se financiarán (que forman parte del Presupuesto Base de Licitación) se calculan en función del <u>módulo económico medio</u> (más adecuado a los costes del sector) <u>establecido según el coste euros hora formación por persona alumna</u> (que incluye tanto los costes directos, indirectos, beneficio industrial y otros gastos) y que se determina en el **"Cuadro de Presupuesto Base de Licitación por especialidades formativas"** que se expone a continuación.

Como se ha indicado, las personas licitadoras vendrán obligadas a la prestación de las horas totales de formación de que están compuestas las acciones formativas objeto de contrato (MF + MFPCT en formación conducente a CdP y MF en formación no conducente a CdP), si bien la administración contratante solo financiará, con cargo al presupuesto de este contrato, los módulos correspondientes a formación teórico practica (MF), no así los módulos de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT) que serán impartidos de forma obligatoria por la persona licitadora, sin coste para la administración.

La leyenda del desglose del Presupuesto Base de Licitación (PBL) de cada una de las especialidades formativas sería la siguiente:

MARIA LUISA GARCIA RUIZ			11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 18/25
VERIFICACIÓN	NJyGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

Junta de Andalucía

Servicio Andaluz de Empleo

Código Esp	Denominación	Coste/Horas MF	Horas MF	Horas MFPCT	N.° Alum	А	B-G	TOTAL C.D.	TOTAL C.I.	B° IND 6%	OTROS GTOS	PBL Total coste Hora MF	
---------------	--------------	-------------------	-------------	----------------	-------------	---	-----	---------------	---------------	-----------------	---------------	-------------------------------------	--

Siendo:

Cód esp: código de la especialidad formativa

Denominación: denominación de la especialidad formativa

Coste/Horas MF: coste unitario por hora de los módulos formativos de la especialidad formativa

Horas MF: total horas de los módulos formativos de la especialidad formativa

Horas MFPCT: horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la especialidad formativa

N.º Alum.: número de alumnos de la especialidad por edición

COSTES DIRECTOS

A. Costes salariales de los formadores y del formador con función de coordinador 50% (≥ 40% del coste de contrato, véase art. 14 Resolución de 18 de noviembre de 2008 Del Servicio Público de Empleo Estatal)

B-G: Otros costes directos, que a su vez incluyen :

- B. Costes de amortización de instalaciones, equipamientos y equipos y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones formativas.
- C. Costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles.
- D. Costes de alquiler y de arrendamientos financieros.
- E. Costes de seguro de accidentes.
- F. Costes de evaluación y control de la calidad.
- G. Costes derivados de la contratación de personas especializadas en la atención de alumnos con discapacidad

TOTAL C.D.: total costes directos, corresponde a la suma de A y B-G

TOTAL C.I.: total costes indirectos que corresponden al 10% (sobre coste total de la actividad formativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 30/2015 y artículo 16.4 a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio), que incluyen:

- -Gastos de personal de apoyo
- -Otros costes: Mensajería, correo, limpieza, telefonía y otros costes no especificados anteriormente asociados a la ejecución de las acciones formativas.
- -Gastos financieros

B° IND 6%: beneficio industrial del 6%

Otros Gtos: otros gastos

PBL Total coste MF: presupuesto base de licitación de la especialidad. Total coste módulos formativos

9. Sistema de determinación del precio del contrato.

El precio se determina en función de precios unitarios (artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP), siendo la unidad a tener en cuenta el módulo económico constituido por el precio hora-formación x n.º de horas-formación del módulo teórico práctico (MF) x alumno participante (si bien las horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo -MFPCT- no se incluyen en el coste de las especialidades formativas conducentes a la obtención de CdP pues no se financian por la administración, siendo obligatoria su impartición por la adjudicataria)

10. Partida presupuestaria.

Cuadro de anualidades de partida presupuestaria y plazos de ejecución. Se relacionan todos los lotes que componen la presente licitación con el plazo de ejecución e importe fijado para cada anualidad.

	MARIA LUISA GARCIA RUIZ		11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 19 / 25	
VERIFICACIÓN	NJvGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	



Las cantidades son expresadas en Euros:

LOTES	2022	PARTIDA PRESUPUESTARIA
LOTE 1	97.500,00€	1039042930/G/32L/22709/2901
LOTE 2	61.200,00€	1039042930/G/32L/22709/2901
LOTE 3	25.200,00 €	1039042930/G/32L/22709/2901
LOTE 4	25.200,00 €	1039042930/G/32L/22709/2901
LOTE 5	9.450,00€	1039042930/G/32L/22709/2901
LOTE 6	6.300,00€	1039042930/G/32L/22709/2901
LOTE 7	4.200,00€	1039042930/G/32L/22709/2901
LOTE 8	6.300,00€	1039042930/G/32L/22709/2901
LOTE 9	3.675,00€	1039042930/G/32L/22709/2901
LOTE 10	4.500,00€	1039042930/G/32L/22709/2901
TOTAL	243.525,00€	

Fecha de inicio de ejecución de los lotes:

Lote	Código acción formativa	Denominación acción formativa	Fecha prevista inicio	Fecha prevista fin
1	HOTR0209	SUMILLERIA	06/06/22	02/12/22
2	HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTO	18/07/22	28/12/22
3	SSCE03	INGLÉS B1	18/04/22	29/06/22
4	SSCE08	ALEMÁN B1	20/06/22	09/09/22
5	MF_1111	LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL PARA SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	17/10/22	07/11/22
6	MF_0711	SEGURIDAD,HIGIENE Y PROTECCIÓN	17/10/22	28/10/22
7	HOTR001PO	ANÁLISIS SENSORIAL DE VINOS	18/04/22	25/04/22
8	HOTR01	ATENCIÓN AL CLIENTE EN HOSTELERÍA	09/05/22	20/05/22
9	HOTR020PO	COCINA PARA CELÍACOS	07/11/22	14/11/22
10	HOTR024PO	CORTE Y CATA DE JAMÓN	13/06/22	17/06/22

MARIA LUISA GARCIA RUIZ			11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 20 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



11. Forma de Pago.

En especialidades formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad, se realizarán liquidaciones/pagos parciales por cada módulo formativo finalizado de los que integren la especialidad formativa, en función del precio unitario establecido por hora de impartida en la oferta económica realizada por el adjudicatario. El último módulo formativo de la especialidad contratada se abonará una vez finalizada la impartición del módulo de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT), que no supone coste para la administración y que es obligatoria para la obtención del Certificado de Profesionalidad.

En especialidades no conducentes a Certificados de Profesionalidad, se realizarán los pagos al finalizar cada uno de los Módulos Formativos o Programa Formativo, sea cual sea la duración de los mismos.

En caso de pagos parciales, periodicidad:

El contratista emitirá una factura detallando las horas impartidas de los módulos formativos finalizados y/o competencias finalizadas en caso de especialidades no conducentes a Certificado de Profesionalidad, en la que se incluyan todas las especialidades formativas que se encuentre impartiendo en ese momento y sean integrantes de un mismo lote adjudicado. La factura se presentará a mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que las mismas se refieren. Ésta se presentará según lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En las especialidades que incluyen Módulo de Formación Práctica en Centro de Trabajo (MFPCT), la facturación del importe total del ultimo modulo formativo, se realizará una vez finalizado el citado MFPCT por todas las personas alumnas participantes.

En todos los casos, la factura a que se refiere el apartado anterior, deberán presentarse acompañadas, cada una de ellas, de la siguiente documentación:

- 1.- Memoria parcial de seguimiento de la ejecución e impartición de cada una de las especialidades formativas que componen el lote, según dispone el PPT de la presente licitación.
- 2.- Cuánta documentación sea requerida por el órgano contratante para la comprobación de la correcta ejecución del contrato.

Para la liquidación definitiva del contrato se presentará junto a la última factura una Memoria Final Justificativa de la Ejecución de las especialidades formativas objeto de contratación en las condiciones referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la presente licitación.

12. Garantía Provisional. No

13. Garantía Definitiva.

Los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio base de licitación, mediante resguardo acreditativo en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Se establece un plazo de garantía de 6 meses tras la finalización del contrato declarada mediante la certificación final emitida la administración competente.

14. Garantía Complementaria.

Los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio base de licitación, mediante resguardo acreditativo en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

MARIA LUISA GARCIA RUIZ			11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 21 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



15. Modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su
 financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución
 incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente
 las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

16. Solvencia.

16.1. Solvencia Técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación y recogidos en el Anexo XVI del PCAP .

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 9 del anexo XVI, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

De igual manera, las Entidades de Formación que deseen participar en la presente licitación deberán estar acreditadas y/o inscritas al momento de presentación de la oferta según corresponda, en conformidad con los artículos 2.1 a) y 15.2 y 15.3 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la impartición de las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y/o programas formativos no conducentes a certificados de profesionalidad objeto del presente contrato. Dicha acreditación y/o inscripción deberá justificarse junto con la documentación previa a la adjudicación, según lo previsto en el apartado 10.7 del PCAP.

Además deberán presentar compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los establecidos en la normativa reguladora de cada una de las especialidades formativas objeto de licitación.

La Mesa o el Órgano de Contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

MARIA LUISA GARCIA RUIZ			11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 22 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



16.2. Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación, siendo estos ALTERNATIVOS.

- a) Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo establecido en el Anexo XV del PCAP.
 - El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b) En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por el importe recogido en el Anexo XV del PCAP.
 - La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.
- c) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.
 - El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

16.3. Habilitación empresarial o profesional:

Las Entidades de Formación que presenten ofertas en la presente licitación deberán estar acreditadas y/o inscritas, de conformidad con los artículos 2.1 a) y 15.2 y 3 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la impartición de las especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad y/o programas formativos no conducentes objeto del contrato.

En aquellos casos en que sea necesaria la acreditación de las entidades de formación para la impartición de especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, las mismas deberán contar con la citada acreditación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de que fuera necesaria la inscripción de las

	MARIA LUISA GARCIA RUIZ		11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 23 / 25
VERIFICACIÓN	NJvGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



entidades de formación, bastará con la presentación de una copia compulsada de la declaración responsable prevista en el artículo 15.4 de la Ley 30/2015, debidamente registrada.

Este mismo requisito habilitante será exigible a las entidades de formación que concurran agrupadas en uniones temporales de empresas. Cuando las entidades de formación concurran en UTE para la impartición de acciones formativas dirigidas a la obtención de diferenciados Certificados de Profesionalidad y/o Programas Formativos no Conducentes, las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o impartir las especialidades formativas se exigirán a la/s empresa/s de la UTE que vayan a impartir la formación, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

Conforme a lo previsto los apartados 4.3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las acciones formativas, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. De la misma manera en caso de programas formativos no conducentes, los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catálogo de especialidades formativas del Servicio de Empleo Público Estatal.

17. Responsable del Contrato.

Se designa como responsable del contrato a la Secretaria Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga.

18. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden son las siguientes:

- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias.
- De carácter medioambiental: Eliminación del papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas, excepto en las que no esté habilitada dicha vía.

19. Duración del contrato.

El tiempo estimado de duración del contrato que se propone, a contar desde el día siguiente a la formalización de este, será el establecido para cada Lote en los Anexo IA al IJ del PCAP.

En el citado periodo se ejecutarán tanto las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como todas las ofrecidas por la entidad adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del contrato sean o no anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, así como todas las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas de formación establecidas en cada acción formativa objeto de contrato.

20. Ofertas incursas en presunción de anormalidad.

En el Anexo XII del PCAP se contienen los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará en su caso, que una oferta se considera anormalmente baja, habiéndose optado por la aplicación de un único criterio cual es el económico.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 149.2 b) de la LCSP que establece que "Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta

MARIA LUISA GARCIA RUIZ			11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 24 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto", este Órgano de Contratación se ajusta al criterio que sobre el citado artículo ha emitido la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el

dictamen 119/18 por cuanto el PCAP del presente contrato, y en concreto su anexo XII:

- -Recoge claramente los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal en concreto con la aplicación de una formula.
- El Órgano de Contratación siguiendo dicho dictamen entiende que no es necesario que los parámetros objetivos contemplen todos los diferentes criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto y que en este caso se ciñe a los criterios económicos por considerar que el resto de los aplicables mediante la aplicación de fórmulas en el autobaremo no influyen en la posible anormalidad de la oferta por cuanto son criterios que afectan no ya al precio del servicio contratado, sino a la impartición de las acciones formativas licitadas en el presente contrato de servicios y que son aportados por la empresa contratista para una mejor ejecución del contrato. Su examen no influye en la anormalidad o no de la oferta presentada.

21. Conclusión.

Por todo lo visto, resulta pertinente realizar dentro del Sistema de la Formación Profesional para el Empleo, la licitación de un contrato de servicios de impartición de diez acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo dividido en lotes.

Las acciones formativas propuestas son las siguientes:

- Dos acciones conducentes a Certificado de Profesionalidad dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Sumillería y Recepción en Alojamientos)
- Tres Programas Formativos dirigidas a personas trabajadoras desempleadas(Inglés B1, Alemán B1, y Atención al cliente en hostelería)
- Dos Módulos Formativos recogidos en diferentes Certificados de Profesionalidad de la Familia de Hostelería y Turismo dirigidos a personas trabajadoras desempleadas.(Lengua extranjera profesional para Servicios de Restauración y Seguridad, Higiene y Protección Ambiental en Hostelería)
- Tres Programas Formativos para trabajadores ocupados en el Sector de Hostelería y Turismo (Análisis sensorial de vinos, Cocina para celíacos y Corte y Cata de Jamón)

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

	MARIA LUISA GARCIA RUIZ		11/05/2022 08:25:22	PÁGINA: 25 / 25
VERIFICACIÓN	RIFICACIÓN N.IvGwpsrfN56MTG21sU0A7No2YCzb2			es/verificarFirma/